



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 223-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Diciembre del presente año el Informe N° 0886-2007-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 195°, Numeral 4, de la Constitución Política, modificada por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, según lo prescribe el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Ordenanza N° 202-MSI se exoneró del pago de derechos en el procedimiento "Certificado de Jurisdicción" que se tramite respecto de inmuebles ubicados en el distrito de San Isidro, hasta el 31 de diciembre del año 2007;

Que, a fin de continuar con el proceso de actualización de la información catastral vinculada a la jurisdicción del distrito de San Isidro, se ha considerado conveniente prorrogar el otorgamiento de facilidades a los vecinos del distrito para la obtención de Certificados de Jurisdicción de sus predios ubicados en la jurisdicción de San Isidro, mediante la exoneración del pago del derecho correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, Numeral 8, y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación de Acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 31 de julio del año 2008, el plazo de la exoneración del pago de derechos en el procedimiento "Certificado de Jurisdicción" que se tramite respecto de inmuebles ubicados en el distrito de San Isidro, aprobada por Ordenanza N° 202-MSI.





Municipalidad
de San Isidro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la difusión de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Participación Vecinal.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en Lima a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil siete.



LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
Secretario General (e)



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

